



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON DANILO MONSALVE RIVILLAS y otro
DEMANDADA	NESTOR EDUARDO CIRO LÓPEZ
RADICADO	05 440 31 13 001 2013 00011 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO, REQUIERE PARTES
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, esto es, hasta el 26 de septiembre de 2021, ordenado mediante proveído del 5 de agosto de 2021¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se ordena reanudarlo.

Aunado a lo anterior, se requiere a las partes para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Despacho si en el término de suspensión del proceso, llegaron a algún acuerdo respecto a la obligación cobrada aquí forzosamente.

Así mismo, se les informa que si dentro del término señalado previamente no se allega pronunciamiento alguno, se procederá a fijar nueva fecha para llevarse a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

¹ Ítem No. 20 del archivo "001. CUADERNO 1 PRINCIPAL".

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e508e9c948561a1c70e7fb00aaaaa5103b037ea5b2c8f8727df860d1527517cf**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>